

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente D. Carlos García Sierra por ausencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho diputados de los nueve de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

23.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

24.- EXPEDIENTE 2023/GAC_01/000320: INFORME PROPUESTA: CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022-2023

Conoce la Junta de Gobierno del Informe Propuesta del Jefe de Sección de Deportes, que se transcribe a continuación, así como del Informe de Intervención n^o 97/2023, de fecha 25 de febrero que fiscaliza dicha propuesta:

“La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del art^o 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Con objeto de incentivar la realización de proyectos deportivos de carácter no profesional a realizar por los clubes con fines deportivos de la provincia de Salamanca, se propone la convocatoria de subvenciones para su desarrollo durante la temporada

deportiva 2022-2023, las solicitudes que efectúen los distintos clubes y que deberán ajustarse a las Bases aprobadas al efecto, serán valoradas técnica y económicamente por los técnicos de la Sección de Deportes de la Corporación.

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús M^a Ortiz Fernández.

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Subvención a Clubes para la realización de proyectos deportivos de competición y promoción durante la temporada 2022-2023 y aprobación de las Bases que regirán la misma y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones a Proyectos deportivos de competición y promoción, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Clubes Deportivos y Secciones Deportivas de la provincia de Salamanca, durante la temporada 2022-2023.

Segunda.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención el fomentar e incentivar la práctica deportiva, de carácter no profesional, a realizar por Clubes Deportivos y Secciones Deportivas de la provincia de Salamanca.

Tercera.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Serán objeto de subvención todos aquellos proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competiciones oficiales, así como aquellos proyectos que se lleven a cabo para la promoción de la práctica del deporte participativo, formativo y recreativo, incluida la participación en competiciones, siempre que no estén orientadas, exclusiva ni fundamentalmente, a la misma. Igualmente, se integrarán los proyectos relacionados con los Juegos Escolares desde la categoría juvenil.

3.2.- Los proyectos deportivos de participación en campeonatos nacionales y/o competencias oficiales habrán de referirse a una sola modalidad deportiva (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.); a un solo nivel de competición (internacional, nacional, autonómica, provincial o local) y a una sola categoría (masculina o femenina, si están separadas).

Los proyectos deportivos para la promoción de la práctica del deporte participativo, formativo y recreativo se referirán a las actividades que se desarrollen en una o más modalidades deportivas, pudiendo incluir diferentes niveles de competición y categorías.

3.3.- Conceptos subvencionables. Los conceptos para los que puede solicitarse la subvención regulada en estas bases, son los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- b) Gastos de árbitros o jueces: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones. Gastos de otro personal: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- c) Gastos de desplazamiento y alojamiento: Los gastos derivados del alojamiento, y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces, u otro personal, como consecuencia de su participación en las distintas competiciones (exceptuándose los gastos de manutención).
- d) Gastos de material deportivo: Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para la participación y organización en las distintas competiciones, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico).
- e) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva.
- f) Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.

3.4.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que correspondan a material o equipamiento deportivo inventariable, los gastos de protocolo o representación y los sueltos, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, y todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos anteriormente relacionados.

Cuarta.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

4.1.- Para obtener la condición de beneficiario será necesario que los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas reúnan los siguientes requisitos:

- Tener sede en un municipio de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Salamanca.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

4.2.- Quedarán **excluidas** de la presente convocatoria todas aquellas entidades deportivas que no hubieran justificado la realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del año 2021-2022.

Quinta.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4890300 “Subvenciones Clubes y Federaciones”, documento RC N.º 202300005721, del Presupuesto General para el año 2023, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Euros (66.500,00 €), cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

Sexta.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

6.1.- La cantidad máxima a percibir por el solicitante no podrá superar los 3.000 €.

6.2.- Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado por la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes admitidas, que se consignarán en el acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, serán valoradas conforme al siguiente baremo:

BAREMO	PUNTUACIÓN
Por fichas o licencias deportivas federadas hasta un máximo de 75 fichas, a partir de la categoría cadete (desglosado por categorías).	0,20 puntos por licencia
Antigüedad del club deportivo o sección deportiva. Se valorará el número de años transcurridos desde la constitución y registro de la entidad solicitante.	0,20 puntos por año
Titulaciones deportivas. Será necesario estar en posesión de la titulación académica y/o titulación expedida por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2021-2022 o 2022, en su caso. Nivel 0..... Nivel I..... Nivel II..... TSEAS (Téc. Superior enseñanza y animación sociodeportiva).... Grado Maestro Mención en Educación Física..... Nivel III Grado en Ciencias de la Act. Física y del Deporte.....	2 puntos 4 puntos 6 puntos 6 puntos 6 puntos 8 puntos 8 puntos
Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones: - Internacional..... - 1ª Categoría Nacional..... - 2ª Categoría Nacional..... - 3ª Categoría Nacional..... - Autonómica..... - Provincial o Local..... - Juegos Escolares.....	16 puntos 13 puntos 11 puntos 9 puntos 7 puntos 5 puntos 3 puntos
Por el número de jornadas disputadas (según calendario oficial o calendario de participación). - De 1 a 8 jornadas..... - De 9 a 16 jornadas..... - De 17 a 24 jornadas..... - Más de 24 jornadas.....	2 puntos 4 puntos 6 puntos 8 puntos
Por escuelas deportivas en el seno del club o sección deportiva: - Equipo benjamín..... - Equipo alevín..... - Equipo infantil..... - Equipo cadete..... - Equipo juvenil.....	1 puntos 2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos

Por organizar pruebas oficiales:			
- de carácter internacional.....		4 puntos	
- de carácter nacional.....		3 puntos	
- de carácter autonómico.....		2 puntos	
- provincial o local.....		1 puntos	
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales federadas a partir de la categoría cadete:			
POSICIÓN	1º	2º	3º
Campeonato Internacional	24 puntos	22 puntos	18 puntos
Campeonato de España	16 puntos	13 puntos	10 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	4 puntos
Campeonato Provincial	3 puntos	2 puntos	1 puntos

EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO RESULTANTE DE MAYOR PUNTUACIÓN

Solo se tendrá en cuenta la valoración indicada por el club o sección deportiva en los apartados anteriores cuando vayan acompañados de los documentos que justifiquen tal puntuación. La falta de presentación de estos documentos dará lugar a la no valoración del apartado correspondiente.

La cantidad consignada se dividirá por el número total de puntos obtenidos entre todos los proyectos valorados, para establecer un coeficiente que no podrá ser superior a 50. Este coeficiente se multiplicará por los puntos de cada proyecto, determinándose la cantidad exacta que le corresponda percibir a cada club o sección deportiva, con un máximo de 3.000 € por proyecto deportivo.

Octava.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Toda la documentación que tengan que aportar los clubes deportivos o secciones deportivas, a excepción de lo establecido en la base 10.2, se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://SedeElectronica(diputaciondesalamanca.gob.es)) (*Subvención a proyectos deportivos de competición y promoción*).

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el **anexo 1** de la presente convocatoria.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3.- Las solicitudes deberán enviar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- **Anexo 2:** Memoria, proyecto (valoración).
- **Anexo 3:** Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Certificado** de la inscripción del registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (**únicamente** para aquellos clubes deportivos o secciones deportivas que soliciten la subvención por vez primera).

Y en su caso, para poder ser valorado:

- Certificado del número de **licencias deportivas** expedida por la Federación correspondiente (desglosado por categorías).
- **Titulación y licencia** deportiva del técnico o entrenador.
- Copia del **Calendario Oficial** de las competiciones en las que vaya a participar cada uno de los equipos (temporada 2022-2023 o 2023) o calendario de participación para los proyectos de promoción deportiva.
- **Certificado** del representante de la entidad deportiva relativo a la realización de escuelas deportivas (relación de equipos y categorías, indicando fechas y horas).
- **Certificado** del representante de la entidad deportiva de las pruebas deportivas que la entidad va a organizar (internacionales, nacionales...).
- **Clasificaciones** obtenidas (puestos 1º, 2º o 3º) siempre que se encuentren dentro del baremo de valoración de la base 7ª y que deberán acreditarse con el "Visto Bueno" del Secretario de la federación deportiva de la especialidad correspondiente.

Novena.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1.- **Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Educación y Deportes, quien la presidirá, la Directora de Área de Cultura o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que forme parte de la misma.

Las notificaciones de concesión de la subvención a los clubes deportivos y secciones deportivas beneficiarios de la subvención se comunicarán mediante notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, tal como está regulado en la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP N.º 48, 10 de marzo de 2017).

9.2.- **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1.- **Plazo de justificación.** El plazo para la presentación de la justificación finalizará el viernes, 29 de septiembre de 2023.

10.2.- **Documentación.** Documentos originales que se deberán presentar y registrar en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://diputaciondesalamanca.gob.es):

a) **Facturas originales** debidamente firmadas por el Presidente de la Entidad Deportiva y el Secretario o Tesorero, mediante firma digital, imputadas a la actividad subvencionada que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, por la cantidad total subvencionada. Igualmente, en las facturas justificativas, deberá constar una diligencia en los siguientes términos: “*la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de Salamanca*”. Las citadas cantidades deberán estar destinadas al pago de actividades que figuran en la cláusula 3.3. de las presentes bases y por los conceptos señalados en la misma. Sólo serán válidas las facturas emitidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 29 de septiembre de 2023.

b) **Justificantes de pago:** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor, debidamente firmado y sellado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on-line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo con su numeración en la factura.

10.3.- **Documentos** que se presentarán exclusivamente a través de la **sede electrónica** de la Diputación de Salamanca [Sede Electrónica](http://diputaciondesalamanca.gob.es)

diputaciondesalamanca.gob.es): *(Subvención a proyectos deportivos de competición y promoción).*

- a) **Certificado** de que el proyecto objeto de la subvención se ha realizado por parte de la entidad deportiva, firmada por su representante (**anexo 4**).
- b) **Certificado** del representante de la entidad deportiva, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por otros organismos o entidades tanto públicas como privadas, indicando la cuantía y el concepto por las que fueron concedidas o, en su caso, certificado negativo (**anexo 4**).
- c) **Cuadro** resumen coste de la actividad (**anexo 5**).
- d) **Certificado** de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 3**).

10.4.- El importe del gasto imputado y justificado documentalmente será igual o superior a la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.

Presentada por las Entidades Deportivas la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, caso de no adecuarse a lo establecido en la normativa aplicable, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Para que la Diputación pueda realizar el pago de las subvenciones, las entidades deportivas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial y las tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.1 apartado e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del presupuesto provincial, así como con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial, celebrado el día 23 de febrero de 2009, y publicada en el BOP N.º 78, de fecha 28 de abril de 2009.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal se realizará en la forma establecida en el Art. 22.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Sección de Deportes aportará el certificado del Interventor de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial.

Undécima.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a

que pudiera adoptar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- PUBLICIDAD

En cualquier publicidad de las actividades objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

14.1.- Las Entidades Deportivas subvencionadas, y a requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, quedarán obligadas a prestar su colaboración, en la medida de lo posible, en las actividades que le son inherentes, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los programas afines de la Sección de Deportes.

14.2.- La realización de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Deportiva que presenta la solicitud.

Decimoquinta.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como el Título IV de su Reglamento.

Decimosexta.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (BOP N.º 78, de 28 de abril de

2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Decimoséptima.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento de los anexos que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la convocatoria por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4890300 “Subvenciones Clubes y Federaciones”, quedando sometida su disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones en el año 2023, RC nº 202300005721.

Tercero.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de las Ayudas a Clubes, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

25.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001793: INFORME PROPUESTA: JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN, CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D^a. M^a Isabel Hernández Hernández**, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ocupa el puesto n° 50352 denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área de Bienestar Social, código de la plaza 301253. Según consta en su expediente ha nacido el día 1 de marzo de 1959.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2022, n° de registro 00044711299, **D^a. M^a Isabel Hernández Hernández** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 1 de marzo de 2023, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “*Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a*

partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.
- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. M^a Isabel Hernández Hernández**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 2 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

26.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000080: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DE LAS N.U.M. DE PARADINAS DE SAN JUAN

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la

Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del estudio de detalle sobre el cambio de calificación urbanística en diversas parcelas catastrales de la Calle Acacias y Lateral, de las NUM de Guijuelo

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 24 de enero de 2023 y nº registro **REGAGE23e00004750092, MODIFICACION N° 1 NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE PARADINAS DE SAN JUAN (SALAMANCA)**, redactado por *D. Javier Gallego Bellido* y *D. Luis Felipe Martín Araújo, Arquitectos*, en junio de 2022, promovido por el AYUNTAMIENTO DE PARADINAS DE SAN JUAN y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento **MODIFICACION N.º 1 NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE PARADINAS DE SAN JUAN (SALAMANCA)**, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de Paradinas de San Juan de 26/01/2023 se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1998, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153.1.a de Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 16.6 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, aportando documentación técnica que se refiere en el encabezado de este informe.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN 1 DE NORMAS URBANÍSTIDAS MUNICIPALES DE PARADINAS DE SAN JUAN – SALAMANCA

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Promotor: Ayuntamiento de Paradinas de San Juan - Salamanca

Autor : D. Javier Gallego Bellido y D. Luis Felipe Martín Araujo (arquitectos)

Actividad propuesta: Documento de regulación urbanística

Emplazamiento: Suelo urbano y Suelo rústico – Paradinas de San Juan

Ref. Cat.: varias.

Descripción: Se presenta Modificación 1 de Normas Urbanísticas Municipales para la modificación de la regulación urbanística de suelo urbano y suelo rústico en Paradinas de San Juan.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Paradinas de San Juan, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, que pretende modificar los parámetros urbanísticos en suelo urbano y suelo rústico, sin afectar a la clasificación del suelo. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

27.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000115: INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2023

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 02 de febrero de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, para el año 2023.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 8 de febrero de 2023, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe **75/2023 de fecha 20 de febrero de 2023** emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Que se proceda a aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2023.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “Cruz Roja Española” para “El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar”, para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2023/GBS_01/000115, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7B6P7KAFHMRLB63XQ4KN7GNY.

TERCERA.- Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de setenta y un mil euros (71.000,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2023/N/60/2310D/4800400 y de la que existe documento de retención de crédito RC 202300013843 “CONVENIO CRUZ ROJA” por dicho distribuidos de la siguiente manera:

LINEA 1: Diez mil euros (10.000,00 €) para el Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal

LINEA 2: Sesenta y un mil euros (61.000,00 €) para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día uno de marzo de dos mil veintitrés, contiene dieciocho folios numerados del al y foliados del sesenta y nueve al ochenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,